



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INIAF N° 63/2023
La Paz, 03 de julio de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La solicitud de trámite de modificación al Proyecto "Desarrollo de Tecnologías para Mejorar la Productividad de Frutales (Durazno, Manzana, Chirimoya y Palta) en Regiones Productoras de Bolivia", los antecedentes, todo lo que convino y se tuvo presente;

CONSIDERNADO I.

Que, el Parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, señala que: *"II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población"*.

Que, el Artículo 405, del texto Constitucional, dispone que: *"El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial; 2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales; 3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana; 4. La significación y el respeto de las comunidades indígena originario campesinas en todas las dimensiones de su vida; 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria"*.

Que, el numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, refiere que: *"Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: 1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano"*.

Que, los numerales 1 y 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, establecen que: *"En el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, se establecen las siguientes políticas de Estado: "1. Fortalecimiento de la base productiva; ...4. Fomento a la producción"*.

Que, el inciso a) del numeral 3) del Artículo 13 de la citada Ley, dispone que: *"Tendrá como objeto fortalecer de manera integral la base productiva con énfasis en las prácticas locales y ancestrales de las comunidades para una gestión integral que optimice el uso y acceso al agua para riego desde una visión de manejo de cuencas que proteja el agua para la vida, la recuperación de la fertilidad del suelo mediante la reposición de cobertura vegetal, abonos orgánicos, terrazas y la conservación e incremento de la biodiversidad a través de la recuperación y crianza de semillas nativas y producción de semillas mejoradas y otras acciones que protejan la biodiversidad contra la biopiratería y la tendencia al monopolio de las transnacionales de semillas: 3. Semillas se promoverá y protegerá la producción, uso, conservación e intercambio de semillas de alta calidad que garanticen su provisión para la producción, mediante: a) El fomento a la producción de semilla de alta calidad priorizando los productos estratégicos"*.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 144, establece lo siguiente: *"Se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los*

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa".

Que, mediante Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015 se crea el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, como una Institución Descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras. Asimismo; el Artículo 3 de la citada norma refiere que el INIAF es la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas.

Que, el Decreto Supremo N° 4007 de 14 de agosto de 2019, establece la creación del "Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas", con el objetivo de contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del país.

Que, los incisos b) y v) del Artículo 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal INIAF, señala que el Director General Ejecutivo, tendrá entre otras atribuciones las de emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias; aprobar los proyectos y subproyectos agropecuarios y forestales de investigación, asistencia técnica y otros en el marco de su competencia, implementados y/o ejecutados de manera directa por el INIAF o por aliados en el marco de la normativa vigente o reglamentos internos de la institución.

Que, mediante Resolución Administrativa - INIAF N°044/2019 de 27 de agosto de 2019, se aprobó el Proyecto "Desarrollo de Tecnologías para Mejorar la Productividad de Frutales (Durazno, Manzana, Chirimoya y Palta) en Regiones Productoras de Bolivia", en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas aprobado mediante Decreto Supremo N° 4007 de 14 de agosto de 2019.

Que, el Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, Ing. Félix Terceros Martínez, designado mediante Resolución Suprema N° 27822 de 08 de agosto de 2022, se encuentra plenamente facultado para la suscripción de la presente Resolución Administrativa.

CONSIDERNADO II.

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, es una entidad a nivel nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas. En ese sentido, el INIAF, para el cumplimiento de sus objetivos tiene dentro de sus funciones el de realizar Investigación científica y participativa, conservación y manejo de recursos genéticos, extensión, transferencia de tecnología y asistencia técnica en Semillas.

Que, la Dirección Administrativa Financiera mediante Informe Técnico INF/INIAF/DAF/UFIN/N°076/2023 de 12 de abril de 2023, refiere que el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas a través del Proyecto "Desarrollo de Tecnologías para Mejorar la Productividad de Frutales (Durazno, Manzana, Chirimoya y Palta) en Regiones Productoras de Bolivia", reflejada por la Unidad Ejecutora del Proyecto Frutales, remite la información del Sistema SIGEP y su ejecución presupuestaria, de cuya verificación se tiene:

- Costo Total del Proyecto No Capitalizable 022220114800000
Bs16.589.735,00 (Dieciséis Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco 00/100 Bolivianos)

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



- Saldos Acumulados No inscrito del Proyecto No Capitalizable 022220114800000 Bs1.145.616,21 (Un Millón Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Dieciséis 21/100 Bolivianos) al 12/04/2023.

Que, mediante Informe Técnico INF/INIAF/DNI/N°522/2023 de 05 de mayo de 2023, la Dirección Nacional de Innovación refiere en sus partes pertinentes "(...) *El proyecto inició sus actividades operativas en la campaña 2019 y tiene una duración hasta la campaña 2023 (...) Del proyecto no capitalizable "Desarrollo de tecnologías para mejorar la productividad de frutales (durazno, manzana, chirimoya y palta) en regiones productoras de Bolivia" se realizó un primer desembolso de recursos financieros desde la campaña 2019 con baja ejecución física y financiera, durante la campaña 2020 la ejecución física y financiera no supera el 40%. En la campaña 2021 se tuvo una ejecución financiera del 65% y en la campaña 2022 una ejecución financiera del 92% y física del 85% de lo programado para la campaña. En el año 2023 se inscribió un monto de Bs 4.128.524,00 (cuatro millones ciento veintiocho mil cuatrocientos veinte y cuatro 00/100 bolivianos) para realizar las actividades de investigación, transferencia y certificación de plantines (...)*" Sic. Asimismo; refiere que la ampliación del período de vigencia del proyecto "Desarrollo de tecnologías para mejorar la productividad de frutales (durazno, manzana, chirimoya y palta) en regiones productoras de Bolivia", obedece a los siguientes factores: *"Proyecto paralizado y/o retrasado por disposiciones sanitarias. El Proyecto inició las actividades en la gestión 2020, luego que se confirmó los casos por la pandemia COVID-19, en Bolivia se estableció una cuarentena rígida que paralizó actividades debido al confinamiento riguroso a nivel nacional, que también continuó hasta el segundo trimestre del mismo año y en nuestro país como en otros de Latinoamérica se tuvo un fuerte impacto en la actividad económica. Proyecto paralizado y/o retrasado por conflictos sociales. En la gestión 2019 y 2020, saliendo de las restricciones de la pandemia COVID-19, se vivió problemas a nivel nacional por los conflictos sociales acaecidos en el período que se encontraba la Sra. Janine Añez, en nuestro medio las actividades no eran regulares y también ha dificultado el normal desarrollo del proyecto en su ejecución física y financiera (...)"* Sic.

Que, el citado informe técnico INF/INIAF/DNI/N°522/2023, señala "(...) *La ampliación del período del proyecto estaría destinada para actividades enmarcadas en el componente de innovación específicamente para el seguimiento de las actividades de: recursos genéticos, multiplicación in vitro de plantines, investigación y auditoría externa (cuadro 1) del proyecto no capitalizable. El manzano, durazno, chirimoya y palto al ser especies perennes, necesitan mayor tiempo de seguimiento y evaluación motivo por el cual se emplearía la campaña 2024, período que concluirán actividades el INIAF en forma conjunta con el SENASAG, IPDSA y EMPODERAR, instituciones que se articulan y son co-ejecutoras del Programa Nacional de Frutas de Valle (...)*"

Que, mediante Informe Técnico INF/INIAF/UPCG/N°103/2023 de 16 de junio de 2023, la Unidad de Planificación y Control de Gestión del INIAF, refiere que revisados los argumentos técnicos plasmados en los informes técnicos INF/INIAF/DAF/UFIN/N°076/2023 de 12 de abril de 2023 e INF/INIAF/DNI/N°522/2023 de 05 de mayo de 2023, considera procedente la solicitud de análisis de ampliación del período de ejecución del proyecto "Desarrollo de Tecnologías para Mejorar la Productividad de Frutales (Durazno, Manzana, Chirimoya y Palta) en Regiones Productoras de Bolivia", solicitado por la Dirección Nacional de Innovación, ya que el requerimiento no afecta, no modifica, ni altera las actividades y cumplimiento de las metas a corto plazo descritos en el POA 2023 y contribuirá al alcance de los objetivos del citado proyecto.

Que, a través de Informe Legal INF/INIAF/UAL/N° 623/2023 de 03 de julio de 2023, la Unidad de Asesoría Legal del INIAF señala en sus partes pertinentes "(...) *De las conclusiones antes referidas y los Informes Técnicos INF/INIAF/DAF/UFIN/N°076/2023 de 12 de abril de 2023, INF/INIAF/DNI/N°522/2023 de 05 de mayo de 2023 e INF/INIAF/UPCG/N°103/2023 de 16 de junio de 2023, emitidos por la Dirección Administrativa Financiera, Dirección Nacional de Innovación y Unidad de Planificación y Control de Gestión, respectivamente; se advierte que*

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



el requerimiento del área solicitante es viable desde el punto de vista técnico conforme las recomendaciones expuestas en los informes antes citados; asimismo, ante las justificaciones técnicas efectuadas y no existiendo contradicción con la normativa legal vigente, corresponderá la emisión de Resolución Administrativa de aprobación de la Modificación del Proyecto "Desarrollo de Tecnologías para Mejorar la Productividad de Frutales (Durazno, Manzana, Chirimoya y Palta) en Regiones Productoras de Bolivia", cuyo periodo de ejecución se ampliará hasta la gestión 2024, solicitado por la Dirección Nacional de Innovación, en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas aprobado mediante Decreto Supremo N° 4007 de 14 de agosto de 2019, conforme detalle inserto en INF/INIAF/DNI/N°522/2023 de 05 de mayo de 2023."

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, encontrándose plenamente facultado y con las atribuciones y facultades que le confiere el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal;

RESUELVE:

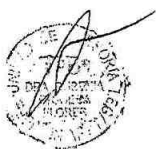
PRIMERO: Aprobar la Modificación del Proyecto "Desarrollo de Tecnologías para Mejorar la Productividad de Frutales (Durazno, Manzana, Chirimoya y Palta) en Regiones Productoras de Bolivia", cuyo periodo de ejecución se ampliará hasta la gestión 2024, en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas aprobado mediante Decreto Supremo N° 4007 de 14 de agosto de 2019; e Informes Técnicos INF/INIAF/DAF/UFIN/N°076/2023 de 12 de abril de 2023, INF/INIAF/DNI/N°522/2023 de 05 de mayo de 2023 e INF/INIAF/UPCG/N°103/2023 de 16 de junio de 2023.

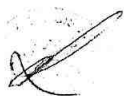
SEGUNDO.- Son responsables del cumplimiento de la presente resolución, la Dirección Nacional de Innovación, conjuntamente la Unidad de Planificación y Control de Gestión y la Dirección Administrativa Financiera del INIAF.

TERCERO.- Remítase copia legalizada de la presente Resolución Administrativa a todas las áreas involucradas.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.


Félix Torres Martínez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN
AGROPECUARIA Y FORESTAL - INIAF





"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - INIAF N° 044/2019
La Paz, 27 de agosto de 2019

CONSIDERANDO I:

Que mediante Informe Técnico INF/INIAF/UPCG/N° 088 - 2019, de fecha 21 de Agosto de 2019, elaborado por el Lic. Lívar Iriarte Calizaya - PROFESIONAL EN PREINVERSIÓN Y PLANIFICACIÓN, vía Ing. Heber Juaniquina Chambi - JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, dirigido al Ing. MSc. Carlos Osinaga Romero - DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO - INIAF, cuya referencia señala: "Solicitud de Resolución Administrativa para aprobación de proyecto "Desarrollo de Tecnologías para Mejorar la Productividad de Frutales (Durazno, Manzana, Chirimoya y Palta) en Regiones Productoras de Bolivia".

Que el citado Informe Técnico en el punto 3.1. Justificación de la Unidad Solicitante, señala textualmente lo siguiente: "El Informe técnico INF/INIAF/DNI/N°068/2019, firmado por los Directores de Innovación, Producción y Semillas, establece que de acuerdo a Documento de Programa elaborado por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, la actividad frutícola, tiene una fuerte competencia con productos importados. Una principal dificultad que enfrenta la producción nacional, es la marcada estacionalidad de la oferta de fruta, mientras que la oferta de otros países como Chile y Argentina no cuenta con estos problemas, ya que cuentan con modernas infraestructuras de almacenamiento, por otro lado, contar con variedades adaptadas a determinadas zonas son alternativas para realizar una sincronización de la oferta. Lo que provoca dificultades en el Sistema Productivo y Comercial de Frutas que están afectando a las condiciones de Soberanía alimentaria". "Es en ese marco que el INIAF en uso de sus funciones y atribuciones ha generado el proyecto: "DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE FRUTALES (DURAZNO, MANZANA, CHIRIMOYA Y PALTA) EN REGIONES PRODUCTORAS DE BOLIVIA", cuyas actividades están destinadas a resolver las dificultades planteadas en el Programa. El proyecto del INIAF corresponde al componente de Innovación del Programa anteriormente mencionado".

Que el citado Informe Técnico en el punto 3.2. El Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas, señala textualmente: "El PROGRAMA, fue elaborado con el objetivo de "Incrementar la producción de Manzana, Durazno, Palta y Chirimoya para satisfacer el consumo nacional y reducir las importaciones", y consta de la participación de diferentes Instituciones del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (SENASAG, EMPODERAR, IPD-SA y el INIAF)".

Que el citado Informe Técnico en el punto 3.3. El proyecto, señala que en el marco de lo anterior, es que el INIAF ha generado el proyecto: En el marco de lo anterior, es que el INIAF ha generado el proyecto: Desarrollo de Tecnologías para Mejorar la Productividad de Frutales (Durazno, Manzana, Chirimoya Y Palta) en Regiones Productoras de Bolivia, con el objetivo de desarrollar tecnología, para el incremento de los rendimientos y calidad de la producción en las regiones frutícolas identificadas, cuyos componentes son: Componente 1. Investigación; Componente 2. Capacitación a Capacitadores; Componente 3. Certificación de plantines.

Que el citado Informe Técnico en el Acápite 4. Conclusiones, señala textualmente lo siguiente: "El Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas, aprobado por Decreto Supremo No 4007 de 14 de agosto de 2019 tiene el objetivo de contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del País, incrementando la producción y competitividad del sector frutícola en los rubros de manzana, durazno, palta y chirimoya; y entre sus objetivos se encuentra: Desarrollar tecnologías, que permita el incremento de la productividad y calidad mediante la ampliación de la variabilidad genética y un eficiente proceso de transferencia de tecnología para alcanzar índices óptimos de adopción. Para coadyuvar a que el Programa cumpla con sus objetivos, el INIAF participa con dos proyectos, el proyecto "Desarrollo de Tecnologías para Mejorar la Productividad de Frutales (Durazno, Manzana, Chirimoya Y Palta) en Regiones Productoras de Bolivia" por un monto de Bs16.589.734 (dieciséis millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro 00/100 Bolivianos) y el proyecto: "Construcción y equipamiento de un laboratorio de biotecnología en frutales" a ser ejecutado bajo la

modalidad de llave en mano por un monto de Bs 7.308.850 (siete millones trescientos ocho mil ochocientos cincuenta 00/100 bolivianos). Sumando ambos un total de presupuesto de Bs23.898.584 (veintitrés millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y cuatro 00/100 Bolivianos) que es lo que se encuentra consignado en el Decreto Supremo 4007 como el presupuesto asignado al INIAF. Es necesario que la Máxima Autoridad Ejecutiva del INIAF apruebe el proyecto: "Desarrollo de Tecnologías para Mejorar la Productividad de Frutales (Durazno, Manzana, Chirimoya Y Palta) en Regiones Productoras de Bolivia", representando éste el Director General Ejecutivo del INIAF en el marco de lo mencionado en estatuto del INIAF. El proyecto cuenta con su Informe Técnico de Condiciones Previas (INF/INIAF/DNI/N° 067-2019) aprobado por el Director General Ejecutivo. La ejecución de éstos proyectos se encuentran enmarcados en las funciones y atribuciones que han sido conferidas al INIAF por su marco legal y responde a las políticas institucionales, nacionales y sectoriales".

Que finalmente el mencionado Informe Técnico, recomienda lo siguiente: "En el marco de lo anterior es que se recomienda al Director General Ejecutivo aprobar el presente informe y remitir el mismo a la Unidad de Asesoría Legal del INIAF para la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para aprobar el proyecto "Desarrollo de Tecnologías para Mejorar la Productividad de Frutales (Durazno, Manzana, Chirimoya y Palta) en Regiones Productoras de Bolivia" con un presupuesto de Bs16.589.734 (dieciséis millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro 00/100 Bolivianos) en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas, mismo que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años y que será ejecutado a través de la Dirección Nacional de Innovación (DNI), Dirección Nacional de Producción y Servicios (DNPS) y Dirección Nacional de Semillas (DNS)".

CONSIDERANDO II:

Que el Artículo 16 - II) de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que el Artículo 405, del texto Constitucional, señala que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de:

Que el Artículo 407 - 1) de la Constitución Política del Estado, señala que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónoma y descentralizada: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que los numerales 1 y 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, señala que en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, se establecen las siguientes políticas de Estado: Fortalecimiento de la base productiva y Fomento a la producción.

Que el numeral 3) inciso a) del Artículo 13 de la citada Ley, tendrá como objeto fortalecer de manera integral la base productiva con énfasis en las prácticas locales y ancestrales de las comunidades para una gestión integral que optimice el uso y acceso al agua para riego desde una visión de manejo de cuencas que proteja el agua para la vida, la recuperación de la fertilidad del suelo mediante la reposición de cobertura vegetal, abonos orgánicos, terrazas y la conservación e incremento de la biodiversidad a través de la recuperación y crianza de semillas nativas y producción de semillas mejoradas y otras acciones que protejan la biodiversidad contra la biopiratería y la tendencia al monopolio de las transnacionales de semillas. En relación a semillas se promoverá y protegerá la producción, uso, conservación e intercambio de semillas de alta calidad que garanticen su provisión para la producción, mediante: a) El fomento a la producción de semilla de alta calidad priorizando los productos estratégicos.

Que el Artículo 16 de la precitada Ley, señala lo siguiente, se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), conduce el proceso de Planificación de Desarrollo Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que mediante Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015 se crea el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, como una Institución Descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015, señala que el INIAF es la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas.

Que los incisos literales a) y b) del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015, establece que el INIAF tiene los siguientes objetivos: Contribuir al mejoramiento integral de los procesos, factores y condiciones de producción en el marco del fortalecimiento de sistemas de producción sustentables en armonía con la Madre Tierra, de acuerdo a las características de las unidades productivas y organizaciones comunitarias, zonas y sistemas de vida; Contribuir y promover el mejoramiento y desarrollo de la producción, productividad y calidad en todos los eslabones de la producción agropecuaria, forestal y acuícola;

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015, establece que para el cumplimiento de sus objetivos, el INIAF tendrá las siguientes funciones: 1) Generales; 2) En investigación científica y participativa; 3) En conservación y mejoramiento de recursos genéticos; 4) En extensión, transferencia de tecnología y asistencia técnica y; 5) En semillas.

Que mediante Decreto Supremo N° 4007 de 14 de agosto de 2019, se creó el Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas con una vigencia de sesenta meses, con el objetivo de contribuir a la seguridad alimentaria del país, incrementando la producción y competitividad del sector frutícola en los rubros de manzana, durazno, palta y chirimoya.

Que el Artículo 3 del citado Decreto Supremo, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la transferencia de recursos provenientes del Tesoro General de la Nación - TGN a favor de las instituciones encargadas en la ejecución del Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas, por un monto de Bs169.309.917.- (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al detalle establecido en el Anexo I adjunto al Decreto Supremo 4007.

Que de acuerdo al Anexo I del Decreto Supremo N° 4007 de 14 de agosto de 2019, se asigna al Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, Bs23.898.584.- (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)

Que los incisos b) y v) del Artículo 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal INIAF, señala que el Director General Ejecutivo, tendrá entre

otras atribuciones las de: Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias; Aprobar los proyectos y subproyectos agropecuarios y forestales de investigación, asistencia técnica y otros en el marco de su competencia, implementados y/o ejecutados de manera directa por el INIAF o por aliados en el marco de la normativa vigente o reglamentos internos de la institución.

CONSIDERANDO III:

Que el Informe Legal INF/INIAF/UAL/Nº 120/2019, de 27 de agosto de 2019, elaborado por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, cuya referencia señala: "Solicitud de Resolución Administrativa para aprobación del proyecto **"DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE FRUTALES (DURAZNO, MANZANA, CHIRIMOYA Y PALTA) EN REGIONES PRODUCTORAS DE BOLIVIA"**, recomienda lo siguiente: "En mérito a lo expuesto, y la recomendación del Informe Técnico INF/INIAF/UPCG/Nº 088 - 2019, de fecha 21 de agosto de 2019, la Unidad de Asesoría Legal recomienda al Director General Ejecutivo, aprobar mediante Resolución Administrativa el Proyecto: proyecto **"Desarrollo de Tecnologías para Mejorar la Productividad de Frutales (Durazno, Manzana, Chirimoya y Palta) en Regiones Productoras de Bolivia"**, en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas, aprobado por Decreto Supremo Nº 4007 de 14 de agosto de 2019".

POR TANTO

El Director General Ejecutivo designado como tal mediante Resolución Suprema No. 15619, de 07 de julio de 2015, en uso de sus legítimas funciones establecidas en el Estatuto Orgánico y el Ordenamiento Jurídico Administrativo vigente:

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar el proyecto **"DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE FRUTALES (DURAZNO, MANZANA, CHIRIMOYA Y PALTA) EN REGIONES PRODUCTORAS DE BOLIVIA"**, en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 4007 de 14 de agosto de 2019, con un presupuesto asignado de Bs16.589.734 (dieciséis millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro 00/100 Bolivianos), proyecto a ser ejecutado a través de la Dirección Nacional de Innovación (DNI), Dirección Nacional de Producción y Servicios (DNPS) y Dirección Nacional de Semillas (DNS), de acuerdo al detalle inserto en el Informe Técnico INF/INIAF/UPCG/Nº 088 - 2019, de fecha 21 de agosto de 2019, conforme lo previsto en el Proyecto en sus tres (3) componentes, con el objetivo desarrollar tecnología, para el incremento de los rendimientos y calidad de la producción en las regiones frutícolas identificadas, estructurado en ciento veinticinco (125) páginas, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDA- Son responsables de garantizar la implementación del Proyecto: **"DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE FRUTALES (DURAZNO, MANZANA, CHIRIMOYA Y PALTA) EN REGIONES PRODUCTORAS DE BOLIVIA"**, para alcanzar el impacto esperado y dentro del techo presupuestario aprobado al efecto, la Unidad de Planificación y Control de Gestión (UPCG), conjuntamente con la Dirección Nacional de Innovación (DNI), Dirección Nacional de Producción y Servicios (DNPS) y Dirección Nacional de Semillas (DNS).

TERCERO.- Remítase copia legalizada de la presente Resolución Administrativa a la Unidad de Planificación y Control de Gestión (UPCG), la Dirección Nacional de Innovación (DNI), Dirección Nacional de Producción y Servicios (DNPS) y Dirección Nacional de Semillas (DNS).

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.



Ing. MSc. Carlos Osinaga Romero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN
AGROPECUARIA Y FORESTAL - INIAF

COR/CGT
CC. Archivo